

## **Crédito Tributario por Hijo Disponible para Familias que Trabajan**

Este crédito es para personas que tienen un hijo calificado como se define a continuación. Este crédito es además del crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes y el crédito por ingreso del trabajo. La cantidad máxima del crédito que usted puede reclamar es de \$1,000 por hijo calificado.

Un hijo calificado para propósitos del crédito tributario por hijo:

- Es su hijo, hijo adoptivo, hijastro, hijo de crianza, hermano, hermana, hermanastro o descendiente de cualquiera de ellos, (por ejemplo, su nieto)
- Es menor de 17 años de edad al finalizar el año 2005.
- No proveyó más de la mitad de su sostenimiento en el 2005.
- Residió con usted más de la mitad del 2005.
- Es ciudadano o residente legal de los Estados Unidos.

A un hijo adoptivo siempre se le trata como si fuera su propio hijo. Un hijo adoptivo incluye al hijo que fuera ubicado con usted por una agencia autorizada de adopciones legales, aún si el proceso de adopción no ha finalizado. Una agencia de adopción autorizada incluye toda persona o tribunal autorizado por la ley estatal para colocar niños para ser adoptados legalmente.

Para calificar para el crédito máximo de \$1,000 existen ciertas limitaciones sobre el ingreso. Su ingreso bruto ajustado (AGI) no deberá ascender a más de:

- 1) Casado que presenta declaración conjunta - \$110,000
- 2) Soltero, cabeza de familia, o viudo calificado - \$75,000
- 3) Casado que presenta declaración por separado - \$55,000

El crédito tributario por hijo y el crédito tributario adicional por hijos no deben confundirse con el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes. Por último, los requisitos del hijo calificado para el crédito tributario por hijo no son los mismos que los requisitos del hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Para mayor información sobre este y otros temas, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov).